



En relación a las **MEDIDAS TRIBUTARIAS INCLUIDAS EN EL DECRETO-LEY PARA PAILAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2025**, se emite la siguiente

### TABLA DE VIGENCIA

En el presente Decreto-ley se incluyen medidas de carácter tributario. En concreto, se incluyen bonificaciones en el impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, de determinadas tasas vinculadas al aprovechamiento cinegético y de determinadas tasas vinculadas a la actividad ganadera.

El Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos es un impuesto propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de naturaleza directa y real, que se regula por las disposiciones del Texto Refundido de las disposiciones legales de la comunidad autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios y las normas complementarias que se dicten para su ejecución por la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre. Las tasas se encuentran reguladas en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, las medidas contempladas en el presente Decreto-ley son de aplicación estrictamente temporal, por lo que no se modifica ni se deroga ninguna disposición normativa.

En Mérida, en la fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL  
Inmaculada Núñez Arroyo

<b>Csv:</b>	FDJEXJY839GCV4EUUZ2NDV37MNRXT	<b>Fecha</b>	12/09/2025 08:57:55
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/1

